

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		716.204.002	19.146
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.735.324	
	02	Del Gobierno Central		1.735.324	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		99.728	
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres		293.183	
	020	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.342.413	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.864.976	10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
	99	Otros		4.864.966	10
09		APORTE FISCAL		708.103.551	18.126
	01	Libre		708.103.551	18.126
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.407.403	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.407.403	1.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		92.738	
	02	Del Gobierno Central		92.738	
	002	Dirección General de Movilización Nacional		92.738	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		716.204.002	19.146
21		GASTOS EN PERSONAL	02	639.768.964	12.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	70.036.635	5.479
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		568.289	
	01	Prestaciones Previsionales		568.289	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.961.103	245
	02	Al Gobierno Central		1.687.235	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.687.235	
	03	A Otras Entidades Públicas		256.625	
	008	Bienestar Social		256.605	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	
	246	Ley de Obras	06	10	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		2.017.243	245
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército	07	2.017.243	245
25		INTEGROS AL FISCO		10	10
	99	Otros Integros al Fisco		10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		461.578	
	04	Mobiliario y Otros		19.798	
	07	Programas Informáticos		368.840	
	99	Otros Activos no Financieros		72.940	
32		PRÉSTAMOS		1.407.403	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.407.403	1.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10	
	03	A Otras Entidades Públicas		10	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
	07	Deuda Flotante		10	10

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y Escuela de Suboficiales "Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
- \$ 1.451.209 miles y US\$ 1.770 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Los gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.
El Comandante en Jefe del Ejército, informará trimestralmente, en sesión conjunta, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
- \$ 125.672 miles, para Glaciar Unión.
- \$ 2.240.616 miles, para Sostenimiento de Bases.
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

- 05 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7° del D.L. N°1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.
- 06 Con cargo a estos recursos se financiará todo lo relacionado con el planeamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas, según lo establecido en la Ley N° 17.502.
Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada de la Ley de Obras, de acuerdo con el clasificador presupuestario.
- 07 La transferencia tiene como objetivo mantener operativa la capacidad instalada de sus áreas de operación compuestas por sus Plantas de Armamento y Munición Menor, de manera tal de cumplir con requerimientos mínimos de seguridad y autonomía estratégica para casos de crisis o empleo de la fuerza.
El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 08 Se informarán trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado las acciones de difusión tendientes a promover el ingreso de soldados de tropa profesional y la cantidad de soldados que se vayan incorporando.